

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|---------------------|-------|---------------------|----|
| PESETAS | | PESETAS | |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Marzo de 1939
AÑO IV NÚM. 64

Núm. 594

Gobierno de la Nación

Ministerio de Organización y Acción Sindical

DECRETO de 2 de Marzo de 1939 sobre ingreso de derechos de registro por las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y atribuyendo la función de la Asesoría general de Seguros a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

El Real Decreto de veintisiete de Agosto de mil novecientos creó los derechos de registro que anualmente deben satisfacer las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, cuyo importe se destinaba a sufragar los gastos de la Asesoría general de Seguros. Atribuidas sus funciones a la Sección de Accidentes del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical por el apartado c) del artículo quinto del Decreto de trece de Mayo del mil novecientos treinta y ocho, orgánico de dicho Departamento, y por el artículo cuarto de la Orden de catorce de Septiembre último, que organizó el Servicio Nacional de Previsión aquellos derechos de registro pueden pasar al Te-

soro público, aumentando sus ingresos en cuanto excedan de la cantidad necesaria para la buena marcha del servicio que determina el abono de los mencionados derechos apreciada por la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El importe de los derechos de registro, que las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo vienen obligadas a pagar por el decreto de veintisiete de Agosto de mil novecientos y la legislación de Accidentes del Trabajo, se ingresará por la referidas entidades en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas a beneficio del Tesoro público.

Para ingresar los derechos de registro cada entidad interesada deberá presentar la liquidación correspondiente con el conforme de la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión.

Artículo segundo. La función asesora, que correspondía a la Asesoría general de Seguros y posteriormente a la Sección de Accidentes del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical, pasa a la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, sin perjuicio de que el Registro continuará en la Sección de Accidentes del Trabajo.

Artículo tercero. El Ministerio de Hacienda librará las cantidades necesarias para las atenciones de los servicios de referencia, según presupuesto aprobado al efecto por la

Jefatura del Servicio Nacional de Previsión del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Organización y Acción Sindical se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de lo anteriormente prevenido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

Francisco Franco

El Ministro de Organización y Acción Sindical,
PEDRO GONZÁLEZ BUENO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 607

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Orden telegráfica de 20 del actual, me comunica lo siguiente: «Con el fin de facilitar la labor de la Comisión Reguladora de Aceites y grasas no minerales sirvase V. E. dar las ordenes oportunas para que las autoridades municipales de la provincia de su mando pongan a disposición del mencionado Organismo cuantos datos solicite sobre existencias y distribución de productos de su incumbencia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, quienes deberán prestar el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena por la Superioridad.

Córdoba 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, **Eduardo Valera Valverde**.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 608

Nombramientos efectuados por el que suscribe, con esta fecha.

Doña Francisca Alonso Cano, Escuela número 3 del grupo «Alcántara García» de Córdoba.

Córdoba 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Universidad de Sevilla

Núm. 606

ANUNCIO

Incoado ante el Rectorado de esta Universidad por doña Rosario Basterrechea e Ichaso, Maestra de primera Enseñanza, expediente para el reconocimiento legal del Colegio de segunda Enseñanza «Academia-Internado para señoritas» establecido en Córdoba, Plaza de la Concha 17 y Osio 6 duplicado, del que es Directora, se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Diciembre último (B. O. 167) la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviere que oponer reparos a su tramitación.

Sevilla a 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

NUMERO 556

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 28 de Febrero último, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, ha decretado la aprobación de los expedientes de registros mineros que a continuación se expresan:

| Número del expediente | Nombre de la mina | Término municipal | Clase del mineral | Pertenencias | INTERESADO |
|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------------------|
| 9.371 | San Rafael | Córdoba | Plomo | 21 | Don Rafael López García |
| 9.372 | El Castillo | Hornachuelos | Cobre | 36 | » José Cortés Pujadas |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 2 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 609

MES DE MARZO DE 1939

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 1.916'66 pesetas.
 Artículo 2.º Pactos y compromisos, 5.795'23.
 Artículo 3.º Deudas, 4.846'53.
 Artículo 5.º Pensiones, 12.981'29.
 Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.
 Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.
 Total por capítulo, 25.895'12.

CAPITULO II

Representación provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 625.
 Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.
 Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.
 Total por capítulo, 2.770'82.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

- Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 7.866'66.
 Total por capítulo, 7.866'66.

CAPITULO VI

Personal y material

- Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 26.182'63.
 Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 19.081'25.
 Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.
 Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.916'66.
 Total por capítulo, 47.347'20.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

- Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.
 Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII

Beneficencia

- Artículo 1.º Atenciones generales, 125.
 Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 15.995'70.
 Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 64.018'92.
 Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 44.588'95.
 Artículo 5.º Dementes, 32.714'19.
 Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.
 Total por capítulo, 157.567'76.

CAPITULO IX

Asistencia social

- Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 2.958'33.
 Total por capítulo, 2.958'33.

CAPITULO X

Instrucción pública

- Artículo 1.º Atenciones generales, 900.
 Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.
 Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 41'66.
 Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 41'66.
 Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.
 Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.
 Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 133'33.
 Artículo 12. Subvenciones o becas, 2.208'33.
 Total por capítulo, 9.241'63.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

- Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.851'82.
 Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 23.960'73.
 Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.222'91.
 Artículo 10. Reparación y con-

servación de edificios provinciales, 2.517'50.

Total por capítulo, 36.552'96.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

- Artículo 5.º Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas, 1.061'54.
 Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 166'66.
 Total por capítulo, 1.228'20.

CAPITULO XV

Crédito provincial

- Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 68.308'73.
 Total por capítulo, 68.308'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones

- Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.
 Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.
 Total por capítulo, 20.209'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

- Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.264'65.
 Total por capítulo, 2.264'65.

CAPITULO XIX

Resultas

- Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.
 Total por capítulo, 200.000.
 Total general, 582.252'91.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas quinientas ochenta y dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas noventa y un céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 15 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Administración de Propiedades

— y —

Contribución Territorial

Núm. 590

A N U N C I O

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 del corriente, se inserta la siguiente Orden:

«Con el fin de dar cumplimiento a cuanto se establece en la Orden de 2 del corriente mes inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 éste Ministerio conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Las Jerarquías de la Iglesia Católica y los Superiores de las Ordenes y Comunidades religiosas formularán ante la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente, una declaración por cada uno de los edificios radicantes en la demarcación que deba disfrutar los beneficios otorgados por el artículo primero de la invocada ley de 2 del actual, en la que se hará constar de modo preciso y concreto el término municipal a que pertenece el inmueble y la situación, linderos y destino de éste, así como el nombre del propietario.

2.º Recibidas las declaraciones en las dependencias provinciales, se dispondrá por estas su remisión bajo factura a las Juntas Periciales o al Servicio de Valoración Urbana, según se trate de pueblos o de capitales, procediendo estos organismos con la máxima urgencia a su comprobación y devolviéndolas, después, a la oficina de origen con informe razonado acerca de la procedencia de la exención tributaria.

Si en los edificios o conventos ocupados por Ordenes o Comunidades religiosas hubiera parte de los mismos dedicada a alguna industria, a enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo, las Juntas Periciales o el Servicio de Valoración Urbana, en su caso, fijarán la renta producida o que deba ser asignada a dicha parte y los líquidos imponibles correspondientes.

3.º Devueltas a las Dependencias provinciales las declaraciones comprobadas e informada, con arreglo a lo prevenido en la norma precedente, se remitirán por aquellas con relación

duplicada al Servicio Nacional de propiedades y Contribución Territorial para la resolución definitiva. Al propio tiempo, deberán dichas dependencias incoar los expedientes que afecten a edificios o conventos en que existan locales destinados a fines lucrativos con objeto de liquidar y exigir la contribución Territorial que a los mismos corresponda, y

4.º Tan pronto como queden presentadas las declaraciones a que hace referencia el número primero, las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial lo pondrán en conocimiento de las Tesorerías de Hacienda para que por éstas se ordene la suspensión de todo procedimiento de cobro de recibos que, correspondiendo a la Contribución territorial de los edificios y terrenos afectados por los beneficios de exención estuvieren entonces pendientes de pago, formulando al efecto las oportunas facturas a los Recaudadores respectivos que les servirán para data interina de aquellos valores, mientras no recaiga acuerdo definitivo del Servicio Nacional sobre la exención pretendida».

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones y Congregaciones religiosas a quienes afecte la presente Ley.

Córdoba 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Administrador, Antonio Gil.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica Años de 1935 al 1938
Núm. 550

Don Isidro García Adame, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 24 de Abril a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Don José Cid Sánchez, (mayor).—Una finca de cereales y legumbres al sitio de fanguillas de este término municipal, de cabida 1 Hectárea, 22 áreas, 42 centiáreas, que linda al Norte Juan Villegas, Levante Camino de Jaén, Sur el anterior y Poniente Antonio Pulido, y con un liquido imponible de 71 pesetas 68 céntimos.—Capitalización de la misma, 1.433'60 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 1.433'60.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Castro del Río a 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Isidro García.

Término municipal de Castro del Río.—Años de 1935 al 1938.—Débito por Contribución Rústica.—Número del reparto 317.

Sr. D. José Cid Sánchez.
Esta Oficina ha dictado con fecha 13 de Marzo la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don José Cid Sánchez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 24 de Abril y hora de las diez de la mañana en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de

edictos en las Casas Consistoriales, y siendo desconocido el actual paradero y domicilio del deudor que se cita notifíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Castro del Río a 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente, José García.

Junta de Expurgo de los legajos del archivo del Juzgado de Instrucción

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.015

Continuación de la relación de los asuntos declarados inútiles en la Junta celebrada el día 30 de Junio último, por razón de su mucha antigüedad y cuya inutilidad ha sido confirmada por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que fueren partes en dichos asuntos o su herederos, puedan reclamar en término de quince días, a contar desde la inserción del presente y que empezarán a correr desde el siguiente día de tal inserción.

CRIMINAL

LEGAJO NUMERO 15

Ejecutoria del sumario número 111 de 1901 por disparo de arma de fuego contra Manuel Amaro Sánchez.

Sumario número 182 incoado en 1.º de Diciembre de 1901 por muerte de Teodoro Alvarez Cano.

Rollo del juicio de faltas número 8 de 1901 por daño contra Bernardo Noguero Sánchez.

Diligencias relativas al sumario número 157 de 1901 por hurto contra Juan Benavente Gil.

Idem idem de la causa número 26 de 1901 por homicidio contra Manuel Cuenca Pino.

Ejecutoria de la causa 52 de 1901 por lesiones contra Raimundo Caballero Frutos Prado.

Rollo del juicio de faltas de 1901 por lesiones a Manuel Castillejo Triunfo y otro.

Sumario número 76 incoado en 29 Mayo 1901 por hurto a Cipriano Cano Hernández.

Ejecutoria del sumario 82 de 1901 por abandono de un menor contra Amadora Conde Pastor.

Diligencias relativas al sumario número 87 de 1901 por suicidio de José Consuegra.

Diligencias relativas al sumario número 121 de 1901 por disparo contra Ramón Consuegra Sedano.

Sumario número 137 incoado en 31 Agosto 1901 por robo a José Calzadilla Gómez.

Diligencias relativas al sumario número 142 de 1901 por hurto contra Ramón Cortés Gómez.

Sumario número 166 incoado en 9 de Noviembre 1901 por robo a Francisco Caballero Mansilla.

Diligencias relativas a la causa 81 de 1901 por muerte de José Chiscano Velasco.

Idem idem de la causa 77 de 1901 por muerte de Rafael Hurtado Jiménez.

Idem idem de la causa 12 de 1901 por muerte de Atanasio Herrera Consuegra.

Idem idem de la causa 66 de 1901 por hurto.

Idem idem de la causa 176 de 1901 por allanamiento de morada contra Crisanto González.

Idem idem de la causa 147 de 1901 por lesiones.

Sumario número 127 incoado en 19 Agosto de 1901 por muerte de Diego Pérez Sánchez.

Diligencias relativas al sumario número 122 de 1901 por hurto a Victoriano Gómez.

Idem idem del sumario 102 de 1901 por estafa contra Manuela González Caballero.

Rollo del juicio de faltas número 12 de 1901 por insultos contra Encarnación García.

Diligencias relativas al sumario número 7 de 1901 por detención arbitraria contra José García.

Rollo del juicio de faltas número 6 de 1901 por daño contra Manuel Grueso Durán.

Diligencias relativas al sumario 151 de 1901 por falsedad.

Idem idem del sumario 171 de 1901 por disparo contra Clemente Ezequiel Muñoz.

Idem idem del sumario 61 de 1901 por estafa.

Idem idem del sumario 172 de 1901 por hurto.

Sumario número 32 incoado en 27 Febrero 1901 por hurto a Juan Estinde.

Diligencias relativas al sumario número 196 de 1901 por surto.

Sumario número 92 incoado en 22 Junio 1901 por incendio en propiedad de José Serrano Castillo.

Idem número 107 incoado en 21 de Julio 1901 por incendio en las eras de Valsequillo.

Idem número 132 incoado en 25 Agosto 1901 por incendio en propiedad de Felipe Vargas.

Idem número 197 incoado en 28 Diciembre 1901 por incendio en la vía de Almorcón a Peñarroya.

Diligencias relativas al sumario número 2 de 1901 por juegos prohibidos.

Idem idem del sumario 46 de 1901 por lesiones de Manuel Jara Mohedano.

Idem idem del sumario 112 de 1901 por juegos prohibidos.

Rollo del juicio de faltas número 14 de 1901 por amenazas contra Gregorio López Martínez.

Diligencias relativas al sumario número 21 de 1901 por allanamiento de morada contra Juan de Dios Loco Mayo.

Idem idem del sumario 22 de 1901 por lesiones.

Idem idem del sumario 27 de 1901 por lesiones contra Juan López Martínez.

Idem idem del sumario 116 de 1901 por lesiones contra Angel Luján Vila.

Idem idem del sumario 136 de 1901 por lesiones.

Idem idem del sumario 191 por lesiones de 1901.

Rollo del juicio de faltas número 4 de 1901 por daño contra Juan Mateos Ramos.

Sumario número 11 incoado en 22 de Enero 1901 por muerte de Francisco Murillo Ramos.

Diligencias relativas al sumario número 91 de 1901 por lesiones contra José Manzano.

Idem idem del sumario 186 de 1901 por hurto contra Andrés Mellado.

Idem idem del sumario 16 de 1901 por disparo y lesiones.

Idem idem del sumario 86 de 1901 por lesiones contra Antonio Ortega Arena.

Rollo del juicio de faltas número 16 de 1901 por daño contra Bernardo Noguero Sánchez.

Idem dem número 10 de 1901 por daño contra Bernardo Noguero Sánchez.

Sumario número 146 incoado en 20 Septiembre 1901 por hurto contra Francisco Ortega Avila.

Diligencias relativas al sumario 17 de 1901, por lesiones contra Amaro Perales y otro.

Idem idem al sumario 31 de 1901 por lesiones.

Sumario número 41 de 1901 por muerte de Teresa Pozo Espino.

Diligencias relativas al sumario número 106 de 1901 por pesca con dinamita.

Idem idem al sumario número 46 de 1901 por estafa contra Juan Romona García.

Sumario número 36 de 1901 incoado en 4 Marzo por lesiones de Miguel Roca Cueva.

Idem número 47 de 1901 incoado en 1.º Abril por hurto a Antonio Rivera Gómez.

Diligencias relativas al sumario 47 de 1901 por hurto a Antonio Realini.

Sumario número 72 incoado en 19 Mayo 1901 por muerte de Juan Rivera Gallardo.

Diligencias relativas al sumario 96 de 1901 por lesiones de Martín del Río Tartajo.

Idem al sumario 101 de 1901 por lesiones contra Andrés Romero.

Sumario número 162 incoado en 8 Noviembre 1901 por lesiones de Juan Manuel Ruiz García.

Diligencias relativas al sumario 167 de 1901 por lesiones.

Sumario número 192 incoado en 20 de Diciembre de 1901 por hurto a Timoteo Torres Torres.

Diligencias relativas al sumario 152 de 1901 por lesiones.

Idem idem al sumario 161 de 1901 por hurto contra José Sánchez Antón y otros.

Idem idem al sumario 101 de 1901 por disparo.

LEGAJO NUMERO 16

Sumario número 63 incoado en 5 Diciembre 1876 por lesiones contra Pablo Rodríguez y otro.

Idem número 59 incoado en 25 Noviembre 1876 por homicidio contra Francisco Ruiz Sánchez.

Idem número 62 incoado en 5 Diciembre 1876 por hurto de leña a la Sociedad Ullera del Terrible.

Idem número 17 incoado en 28 Marzo 1876 por lesiones contra Fernando Hernández.

Idem número 19 incoado en 1.º Abril 1876 por estafa contra Juan Vallejos.

Idem número 4 incoado en 10 Enero 1876 por hurto contra Juan Delgado Noguera.

Idem número 20 incoado en 10 Abril 1876 por muerte de Rodrigo Calderón.

Idem número 25 incoado en 1.º Junio 1876 por muerte de José Ramos Vicente.

Idem número 26 incoado en 3 de Junio 1876 por lesiones contra Juan Durán Márquez.

Sumario número 43 incoado en 16 Noviembre 1876 por lesiones contra Casimiro Caballero Hierro.

Idem número 28 incoado en 20 Junio 1876 por lesiones contra Francisco Servando Vera.

Idem número 75 incoado en 14

Octubre 1862 por raptó contra Casimiro Esteban.

Idem número 181 incoado en 1.º Diciembre 1901 por falsedad.

Idem número 67 incoado en 8 Mayo 1901 por usurpación de terreno.

Idem número 42 incoado en 21 Marzo 1901 por tentativa de robo a Antonia Baquerizo.

Idem número 56 incoado en 15 Abril 1901 por detención ilegal de Miguel Yuste Fernández.

Idem número 22 incoado en 13 Junio 1881 lesiones de Aurelio Gahete.

Diligencias incoadas en 30 de Agosto de 1881 por muerte de Carolina Consuegra Agredano.

Idem idem en 27 de Octubre de 1881 por intrusismo contra Miguel Hinojosa.

Idem idem en 14 de Junio de 1881 por robo a Ramón Ramírez Triviño y otros.

Ramo de embargo del sumario seguido en 1881 por hurto contra Antonio Peña Benavente.

Sumario número 35 incoado en 21 Junio 1881 por lesiones contra Juan Antonio Ruiz Martínez.

Diligencias relativas al sumario por hurto contra Felipa García.

LEGAJO NUMERO 17

Diligencias relativas a apelación interpuesta por Alfonso Gutiérrez Zalamea.

Sumario número 75 incoado en 25 Noviembre 1881 por uso de nombre supuesto contra León García Pastor.

Idem número 43 incoado en 9 de Agosto 1881 por lesiones a Antonio Castro Molina.

Sumario número 74 incoado en 25 Noviembre 1881 por juegos prohibidos contra José Blanco.

Idem número 2 incoado en 15 Enero 1881 por disparo contra Pascual Castro Gómez.

Idem número 39 incoado en 29 Julio 1881 por robo en la Dehesa la Salinera.

Diligencias incoadas en 28 Julio 1881 por muerte de Francisco Fernández Agenjo.

Sumario número 31 incoado en 13 Julio 1881 por incendio en la Dehesa de Aljozar.

Idem número 30 incoado en 10 Julio 1881 por lesiones de Mariano Núñez Rico.

Idem número 29 incoado en 8 Julio 1881 por incendio en la Dehesa Pie de Palo.

Idem número 19 incoado en 21 Abril 1881 por atentado contra Francisco Alcántara Rubio.

Idem número 65 incoado en 28 Octubre 1881 por incendio en la Dehesa de las Navas.

Idem número 4 incoado en 24 Enero 1881 por hurto a Josefa Berengena.

Idem número 5 incoado en 12 Febrero 1881 por muerte de Cayetano Vitoria.

Idem número 8 incoado en 2 Marzo 1881 por muerte de Nemesio Tapia.

Idem número 7 incoado en 2 Marzo 1881 por lesiones de Antonio Márquez González.

Idem número 24 incoado en 20 Junio 1881 por muerte de Vidal Carrasco.

Idem número 64 incoado en 20 Octubre 1881 por incendio en propiedad de Facundo Barba.

Sumario número 63 incoado en 8 Noviembre 1881 por lesiones de Justo Aguilar.

Idem número 68 incoado en 8 Noviembre 1881 por lesiones de Venancio Rodríguez.

Idem número 60 incoado en 3 Septiembre 1881 por incendio en propiedad de Eusebio González.

Idem número 40 incoado en 23 de Julio 1881 por incendio en propiedad de María Haba.

Idem número 52 incoado en 8 de Agosto 1881 por incendio contra Ceferino Gómez.

Idem número 61 incoado en 28 Septiembre 1881 por incendio al sitio Cerro Blanco.

Idem número 55 incoado en 10 Septiembre 1881 por incendio en propiedad de María Prieto y otros.

Idem número 48 incoado en 26 Agosto 1881 por incendio en sitio Peña Ladrones.

Diligencias incoadas en 20 Agosto 1881 por hurto a Cipriano Bartolomé.

Sumario número 15 incoado en 15 de Marzo 1881 por hurto a Antonio Leonardo Camacho.

Idem número 58 incoado en 15 de Septiembre 1881 por incendio al sitio del Roncadero.

Idem número 79 incoado en 19 de Diciembre 1881 por robo contra Manuel Ortiz Ramos y otros.

Diligencias relativas al sumario seguido en el año 1859 por robo contra Antonio Flores.

Sumario incoado en 6 de Abril de 1859 por hurto contra Martín Molina.

Idem incoado el 7 de Mayo de 1859 por hurto contra Manuel Romero Zanco.

Idem número 71 incoado en 26 Noviembre 1859 por hurto a Pablo Calero.

Idem número 45 incoado en 29 Agosto 1859 por hurto contra Francisco Ganón.

Sumario incoado en 3 de Septiembre de 1857 por hurto a Francisco Maya y otro.

Idem número 47 incoado en 6 de Septiembre de 1859 por hurto contra José Egea García.

Idem incoado en 18 de Diciembre de 1858 por incendio contra Pedro Moyano y otro.

LEGAJO NUMERO 18

Sumario número 42 incoado en 5 Noviembre 1875 por lesiones contra José Redondo.

Idem número 29 incoado en 9 Agosto 1875 por homicidio contra Sebastián Gil Expósito y otro.

Idem número 34 incoado en 30 Septiembre 1875 por lesiones contra Francisco Cantero.

Idem número 26 incoado en 17 Julio 1875 por injurias contra Daniel Castillejo y otro.

Idem número 24 incoado en 10 Julio 1875 por lesiones contra Joaquín Castillo Rodríguez.

Idem número 12 incoado en 2 Abril 1875 por fuga de presos contra Marcelino Hierro Chacón.

Idem número 7 incoado en 26 Febrero 1875 por lesiones contra Bernardo Caballero y otro.

Idem número 32 incoado en 16 Julio 1875 por robo contra Antonio González Blanco y otro.

Idem número 28 incoado en 5 Agosto 1885 por hurto contra Rafael Merchán y otros.

Diligencias relativas al juicio de faltas seguido en Belmez contra Julián Mohedano Cabanillas.

Ejecutoria de la causa número 26 de 1890 por disparo y lesiones contra Juan Angel Amor Expósito.

Idem de la causa 60 de 1892 por disparo contra Antonio Consuegra Figueroba.

Ramo de responsabilidad civil del sumario 26 de 1890 por disparo contra Angel Amor Muñoz.

Diligencias relativas al sumario 4 de 1890 por disparo contra Isidoro Calderón Chaves.

Idem relativas al sumario 90 de 1890 por lesiones de Magdalena Cabrera Parrilla.

LEGAJO NUFERO 19

Sumario de 1851 por hurto contra Luis Amaro Pozo.

Idem de 1851 número 105 por inutilizarse para el Servicio contra Francisco del Santo.

Idem de 1851 por amenazas contra Francisco de la Gala.

Idem de 1851 por lesiones de Francisco Barrio.

Idem de 1851 por incendio al sitio de la Cuesta de la Roma.

Idem de 1851 por intrusismo contra un tal Pozuelo.

Idem de 1851 por abandono de un niño en Villaharta.

Idem incoado en 5 de Marzo de 1851 por incendio contra Cristóbal Jiménez Escribano.

Idem incoado en 11 de Abril de 1851 por hurto contra Juan de Montes.

Idem incoado en 12 de Mayo de 1851 por incendio en propiedad de Juan Cerrato.

Diligencias relativas a la causa del año 1851 por lesiones contra Andrés Amaro García.

Sumario incoado en 16 Diciembre 1850 por incendio en propiedad de Alejandro Medina.

Ejecutoria de la causa seguida en 1852 por detención arbitraria contra Francisco Rubio.

Exacción de costas de la causa seguida en 1852 por amenazas contra Francisco Cabrera.

Juicio de faltas número 1 de 1871 por daños contra Juan Berengena García.

Juicio de faltas número 4 de 1879 de Granjuela por injurias contra Alejandro Caballero.

Idem idem de Villanueva del Rey de 1879 por hurto contra Teodomiro Chaves Moreno.

Rollo del juicio de faltas número 6 de 1879 por infracción de la Ley de Caza contra Rafael Cabrera Guijo.

Idem de idem número 8 de Belmez por daños contra Miguel Ruiz Caballero.

Idem de idem de 1876 de Fuente Obejuna por lesiones contra Alfonso Gutiérrez Zalamea.

Idem de idem número 6 de 1876 de Fuente Obejuna por daños contra Angel Montero.

Idem de idem número 8 de 1876 de Fuente Obejuna por daños contra Eugenio Romero.

Juicio de faltas de Valsequillo de 1865 por daños contra Pedro José Camacho.

Diligencias de Belmez de 1875 por lesiones de Fernanda Sánchez.

Rollo del juicio de faltas número 5 de 1875 de Villanueva del Rey por daños contra Francisco Zafra Veleño.

Idem de idem número 7 de 1875 de Fuente Obejuna por daños contra Juan Luis Pequeño.

Idem de idem número 1 de 1876 de Fuente Obejuna por intrusismo contra Deogracia Martínez Matamoros.

Juicio de faltas seguido en Granjuela en 1876 por pastoreo contra María Catalina Haba.

Idem de idem seguido en Granjuela en 1852 por intrusismo contra Rafael Moreno.

(Continuará)